

da ocasionar algun tumulto? pero semejante temor solo tiene lugar quando la justicia no preside á la sentencia. Un gobierno paternal que procura menos castigar que prevenir los delitos condena sin recelo y corrige con franqueza quando una triste necesidad pone en sus manos la espada de la ley. Entónces no se temen las consecuencias de las penas, por que no es el magistrado quien les aplica á su arbitrio, sino el imperio irresistible de una ordenacion suprema. Los sacerdotes de Temis anuncian con seguridad sus oráculos, y poseidos del espíritu de su ministerio no esquivan comunicar á los tímidos mortales el fruto de sus inspiraciones. Que causa pues ha desarmado en México el brazo de la justicia que debió descargar sobre los libelistas que indican el bando? ¿que nuevo reglamento ha despojado á la junta de censura de la facultad de calificar los abusos que se cometan en materia de escritos, para que en virtud de su juicio se imponga por el magistrado respectivo la pena correspondiente? Y como los individuos que forman aquel tribunal han callado y consentido que el virey los prive del ejercicio de sus funciones contra el terminante temor del precepto soberano, y sin haber precedido la audiencia que las leyes requieren de aquellos en cuyo perjuicio se trata de resolver algun asunto? Tan servil condescendencia á los decretos del tirano nos hace lamentar con todos los buenos los manejos de la intriga y de la cábala que dirigieron aquella interesante eleccion [2]. El bando en que el virey manda suspender la

rico es capaz de consultar la suspension de una ley como único remedio de su abuso.

[2] Don Cipriano Gonzalez Carrizosa, acerrimo adversario de los criollos, con cuya substancia partió opúsculo para Cádiz en enero de 810 á servir la plaza de consejero de Castilla é Indias á que fue promovido por la junta Central, hizo los más malos informes á las Cortes de nuestras costumbres; cooperó á la jubilacion del Sr. Villafañe y otros ministros que temió pudiesen mirar con interés los negocios de la América; influyó en la remision de tropas enviadas para asolar nuestro país, y finalmente tratándose de la eleccion de los individuos que debían componer la junta censoria de México, hizo que recayese en los que conocia vendidos á la tiranía del gobierno, y enemigos declarados de su patria.

libertad de imprenta es un acto de anulacion del tribunal censorio y un testimonio de la ineptitud de los miembros que lo componen, de la ignorancia de sus atribuciones ó de la criminal debilidad de su carácter. Pero ya es tiempo de examinar si los motivos que, como se dice, forzarón á tomar la providencia, tengan por lo menos alguna apariencia de justicia capaz de producir la fusion momentanea con que se quiere fascinarlos. Desde luego aventamos con la confianza de no poder ser convencidos de error esta proposicion fundamental, que pone el estado de la cuestion en su verdadero punto de vista: *que las causas que determinaron el gobierno á suspender la ley, son las mismas que motivaron su establecimiento ó en otros términos: que solo el despotismo que la ley ha querido desarmar en beneficio de los pueblos, pudo haber privado á los de América del más legítimo medio de reclamar sus derechos por la vía justificada de la imprenta libre.* La proposicion queda demostrativamente probada con manifestar la trivialidad de los pretextos con que ha intentado paliar la criminalidad de su conducta en esta parte aquel gobierno impudente é insubordinado.

Dicenós que las circunstancias de la nacion resisten la libertad de imprenta en ella; pero ¿cuáles son estas circunstancias? ¿no son las de la insurreccion en que toda ella arde? ¿y con presencia de esta circunstancia no se mandó establecer por las Cortes? ¿no se tuvo presente que las convulsiones políticas que despedazan la nacion habian llegado al más subido punto de fervor y acaloramiento? ¿Se ignoraba en Cádiz el 19 de marzo de este año en que se mandó cumplir la constitucion, que la América estaba agitada de movimientos interiores? ¿y con todo no se ordena que se guarde y obsérvese en todas sus partes, prohibiendo que antes de ocho años se proponga alguna alteracion ó modificacion que pueda servir de obstáculo á la puntualidad de su observancia? ¿Que circunstancias pues son estas que se alegan como incompatibles con la libertad decretada? Nosotros lo diremos; son las de la tiranía del gobierno, son las mismas que como hemos dicho motivaron la institucion de la ley. Al sancionarla el congreso tuvo muy presente la sabia máxima que expuso en favor de ella el eloquente orador D. Alvaro Flores Estrada, el que con la severa integridad de Catón: „todo ciudadano, dixo, puede hablar, escribir é imprimir libremente. ¿Que ejemplos pudiera citar de las injusticias cometidas

en la época de nuestra revolución, por el abuso a través de no permitir el ejercicio libre de la prensa? Vease aquí la circunstancia de la revolución de España alegada en gracia de la ley: y la revolución de América sirve de pretexto á su infracción? No se diga que la diversidad de casos pile diversidad de principios. Además que esta ridícula evasión está prevenida por los artículos de la constitución en que las Cortes expresamente se reservan la facultad de interpretar las leyes, y la de proteger la libertad política de la imprenta. (cap. VII.) semejante calificación es en todos los gobiernos peculiar del legislador, es el atributo inseparable de la soberanía, cuyo esencial deber consiste en proporcionar sus leyes á las circunstancias y voluntad de la sociedad que dirige. ¿Que significa la palabra ley sino expresión de la voluntad general? y qual seria el efecto de la distinción de poderes si el ejecutivo no estuviese limitado á las funciones de puro medio ó instrumento? El equilibrio se trastornaría; prevalecería el uno sobre el otro; formaría leyes el que debía excusarlas, y el que debía ceñirse á la obligación de establecerlas se ocuparía en mandarlas reducir á ejecución: habría una usurpación recíproca de facultades, un desconcierto general de la armonía del estado, y al despotismo de muchos no tardaría en suceder el despotismo de uno solo. ¿Quien á vista de consecuencias tan funestas no conocerá la necesidad de conferir á las autoridades en el círculo de sus respectivas funciones? Es pues una deducción forzosa de los principios asentados, que habiéndose permitido por las Cortes la libertad de la imprenta, el gobierno de México no tiene mas arbitrio (en razón) que obedecer; que esta obligación es tanto mas justa quanto los pretextos que han dado margen á su arbitrariedad se tuvieron presentes al sancionar la ley, en cuyo concepto pesaron mas los fundamentos producidos en su favor. Acabemos de examinarlos siguiendo las huellas del ya citado orador. ¿Quantas víctimas inocentes y desgraciadas, continúa en el mismo discurso, han sido oprimidas por el poder, a causa de no serles permitido manifestar al pueblo su conducta, imprimiendo su historia y la de sus enemigos? Reflexese que se mira aquí la libertad de la imprenta como una defensa contra los atentados de los ministros, ó como mas claramente dice el reglamento, como un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan. ¿Y en América estamos asegurados de toda arbitrarie-

dad por parte de los que nos gobiernan? Si las mismas Cortes necesitan el contrapeso de la opinion pública cuya base es la libertad de imprenta, para no extraviarse en sus deliberaciones, ni mandar con tiranía como se juzga perniciosa en México donde la opresion tiene su asiento, donde ministros despiadados y feroces sacrifican ciudadanos á millares, donde raudales de sangre americana que corren desde los patibulos levantados en las plazas inundan las calles de aquella capital desventurada, y donde un Régulo digno del siglo de Carlos V. renueva con furor las ejecuciones de Cortes y las escenas de la conquista? Baxo un gobierno semejante ¿no es necesaria la libertad de imprenta? No lo es sin duda, por que la fuerza, el recurso solo de la fuerza puede allí establecer el imperio de las leyes, y los derechos de la libertad que ellas protegen, y que los tiranos siempre han desconocido y vulnerado. Pero pasemos mas adelante y oigamos las cláusulas del iniquo bando. „Conformandome, dice el virey en él, con el voto de los doce referidos señores (del acuerdo) que lo dieron unánime, he resuelto suspender por ahora la libertad de la imprenta, y restablecer las antiguas leyes y reglamentos que la limitaban; reservandome volver á establecer la libertad constitucional luego que hayan cesado las extraordinarias gravísimas circunstancias que me han obligado á suspenderla.“ Varias observaciones ofrece esta disposición que ponen de manifiesto su injusticia, y no dexan lugar á la duda de su criminalidad y despotismo. En primer lugar ¿qué fundamentos tuvo ese acuerdo de gobernar para dar un voto tan contrario á la resolución soberana, tan opuesto á la exigencia de las circunstancias, y tan indecoroso á la magestad que afecta reconocer en el cuerpo representativo de la nacion española? ¿No es esto una sublevacion escandalosa en la rigurosa acepcion de esta palabra, y en un sentido no impropio y tergiversado como á nosotros se aplica, sino genuino y literal? Por que nosotros robamos con razones que nadie ha podido contestar, que la soberanía que debe regir la América no reside en las Cortes, ni éstas tienen derecho para apropiársela sin nuestra auencia y voluntad. En tanto pues que no se nos convenza de error, lo que hasta ahora no ha sucedido ni es de esperar que suceda, la denominacion de rebeldes ó subleados con que se nos llama es una voz que solo expresa deliquio y frenesí de los que la usan, y desquician de su natural in-

teligencia; pero el acuerdo que para atacar la independencia que anhelamos propala que las Cortes tienen la verdadera representación soberana, y el poder sobre las Américas, el acuerdo, si el acuerdo es sin contradicción una gavilla insurgentada pues quebranta y traspasa andez los preceptos de la potestad que reconoce legítima. En segundo lugar: ¿un virrey es un soberano con facultades de hacer y deshacer leyes? ó más claro ¿un virrey es superior á la soberanía, y se requiere que las determinaciones de ésta tengan su aprobación para ser verdaderamente leyes, y consiguientemente para que su ejecución no quede frustrada? En tercer lugar ¿para cuando se espera que la variación de circunstancias proporcione el inexistente uso de la libertad constitucional? ¿para cuando la guerra se haya concluido? ¿y cuando concluirá? Cuando la América entre en posesión de su soberanía: cuando á la aniquilación del gobierno actual suceda el establecimiento del que ha de regirnos en adelante: cuando la libertad haya triunfado de la esclavitud, la equidad de la usurpación, la humanidad de la barbarie, y el imperio de la razón del dominio de la injusticia. Entonces variarán las circunstancias por que variará el gobierno; pero entónces necesitará la América que las Cortes de España la permitan libertad de imprenta para gozar de este derecho precioso: nos enviará entónces constituciones paternales para que disfrutemos beneficios que nosotros habremos procurado á nuestro país, y que no puede darnos ninguna dominación extranjera separada de nosotros por inmensas distancias y por intereses encontrados: He aquí la poderosa causa de la insurrección de América, y el motivo en que apoyamos la pretensión de nuestra independencia, de aquella independencia bienhechora que asegura la libertad del ciudadano, la observancia de las leyes, y el ejercicio de las virtudes públicas; por que como sabiamente contestó la junta suprema de Venezuela al consejo de Regencia: „de nada sirven las mejores ordenanzas mientras un capitán general pueda decir impunemente que no reconoce en estas provincias una autoridad superior á la suya; mientras para hacerle variar de lenguaje sea necesario recurrir á un poder supremo que se halla á tanta distancia de nosotros, y que se cree complicitado en los procederes y providencias de sus representantes.” La razón y la experiencia lo comprueban igualmente. Veamos ahora lo que en oposición á es-

tos principios se le ofrece al Pseudo-Amigo de la patria. [3]

En la duda quinta del número tercero indica que es imposible adoptar la constitución para el gobierno de América por la sólida razón de no prevenirse en ella el peligro á que expone la patria su puntual ejecución. Ya diximos que este subterfugio sofístico léjos de excusar agrava la infracción, por que las Cortes con ciencia plena de las circunstancias del reyno mandan se observe la constitución como remedio de la tiranía y contrapeso de la arbitrariedad.

A la pagina 60 del número quinto se asienta que á pesar de haber sido formado el mencionado código para ambos emisferios su práctica total es imposible en estos países interin la opinion no se reforme, interin el partido de la rebelion no se extinga, y no se apague el fuego devorador que

[3] *Tal es el título de un periódico que sale cada viernes en México. Sus autores entre quienes se cuenta al bien conocido Beristain, han pretendido en el extraviar la opinion pública, esparcir errores favorables á las ideas del gobierno, y refutar todo sistema liberal, sufocando ya con sofismas, ya con amagos los gritos de aquellos ciudadanos infelices. Con estas artes reprobadas han conseguido la suspension de la libertad de imprenta, é imponer silencio á los escritores verdaderamente patriotas que tuvieron la entereza de hacer frente á sus iniquos proyectos. Al autor del Juguetillo lo precisaron, segun se dice, á salir precipitado de la ciudad, y refugiarse á la division del Sr. Morelos. El Pensador fué conducido á la carcel, y al Sr. Villa Urrutia se le desterrò para España; á donde lo encaminaron el 15 del corriente condecorado con la alta dignidad de virrey in partibus de Sevilla. Todo se atropella en la tiranizada Méxic, y á todo contribuye el detestado Beristain con sus serviles acostumbradas adulaciones. El gobierno mismo no lo sufriría sino tuviese necesidad de semejantes apoyos para sostenerse; pero no tardará en aplicarle su merecido quando sepa los enredos y dobleces con que quiere engañar á ambos partidos. El ha ofrecido á una persona del propio México no escribir contra nuestra santa causa, y ha divulgado esta voz para que llegando hasta nosotros vayamos haciendole lugar, y no lo castigue el gobierno americano quando se instale en la capital. Al mismo tiempo vomita el veneno de su corazon en el Amigo de la patria.*

..Brasa los corazones en esta parte de la monarquía. El fuego devorador que abrasa nuestros corazones se apagará cuando haya consumido á los que en él lo han encendido, y lo atizan sin cesar con sus crueldades, y con el menosprecio de las leyes. Entónces también la opinion que no necesita reformarse por que no está descarriada, será una barrera invencible que los ministros no podrán derribar, pues su fuerza estará aliñzada en su unidad, y su terrible poder podrá ser como ahora el juguete de los aduladores.

¿Quien extrañará que esta peste venenosa corrompa el alma de los opresores de México, dispuestos siempre á recibir impresiones de maldad, y por sí mismos harto propensos á los excesos de la tiranía? ¿Quien extrañará que de abismo en abismo hayan dado en lo profundo de la obediencia pasando aceleradamente de un error á otro, desafiando á los eclesiásticos despues de asesinar ciudadanos inocentes, y prohibiendo la libertad de imprenta, despues que ensordecidos á los clamores de la humanidad y de la ley han afirmado la subsistencia del tribunal de seguridad y buen orden? Un paso guia á otro paso, y una vez roto el freno de la obediencia no hay escollo en que no se estrelle el baxel de las pasiones.

¿Qué motivos pues mas justos pueden animarnos para no desmayar en la gloriosa contienda á que nos arrojó al principio la santa indignacion de unos agravios todavía no tan sensibles como los que estamos recibiendo? ¿A qué aguarda el sufrimiento con que hasta ahora hemos arrastrado la pesadéz del yugo que abruma nuestros cuellos? Pueblos de la América, ¿que os resta que esperar del gobierno de la metrópoli, de ese gobierno desinteresado en vuestra felicidad é incapáz de protegeros, que os mira como extraños, que os oprime como esclavos, y que envilece vuestra dignidad como á seres destituidos de razon y sentimientos? ¿Donde está la prosperidad con cuya esperanza se os ha entretenido hasta ahora sin haberseos dexado columbrar desde lejos, y sin que las promesas lisongeras de alcanzarla hayan hecho más que multiplicar vuestras cadenas? Ya las especulaciones de las Córtes han apurado los tesoros de su beneficencia, y vosotros ¡ah! vosotros si no labrais la libertad de vuestra patria vereis venir buenas leyes, pero no se guardarán vuestros fueros: se dirá que vuestros destinos están en vuestras manos, pero estareis siempre pendientes de la

voluntad de un virey: se os querrá persuadir que ya no se-reis mandados con despotismo, pero tendreis que obedecer con servilidad. Ea pues, que vuestros esfuerzos reunidos acaben de perfeccionar la grande obra que con tanta gloria comenzasteis. La virtud os lanzó á la arena, y en ella el tirano que os resiste, debe rendirse á vuestros pies: no hay ni puede haber con ellos otra paz; antes bien, como dice un ilustre republicano, preciso es desterrarlos de toda sociedad, y libérrar al genero humano de contagio tan pernicioso: *Nulla enim nobis societas cum tiranis, sed potius summa distractio..... atque hoc omne genus pestiferum atque impium ex hominum communitate exterminandum est.* Cicer., de offic., lib. 3, cap. 6. *L. A. 2. B.*

COROLARIO.

No necesitamos decir que quanto vá expuesto en favor de la libertad de la imprenta, asegura á todos los americanos el exercicio de esta prerogativa preciosa, y que el gobierno que hemos escogido protege la libertad de pensar, intimamente convencido de la necesidad que reclama la intervencion de los ciudadanos en las deliberaciones y procedimientos de sus gobernantes. Aquí pues, tenemos por un tirano que osa poner sus manos sacrílegas en el santuario de los entendimientos, un poder que los respeta y los mira como el fanal que debe iluminarlo en el laberinto intrincado de la administracion. No lo dudamos; aquí nuestros derechos están fuera de la influencia de los vireyes, fiscales y acuerdos; aquí sin los aparatos con que las Córtes han querido solemnizar la promulgacion de su código, se proporcionan todas las ventajas que la constitucion no ha podido mas que dar en teoria infructosa; aquí está la practica de la ciencia sublime de la libertad. Ilustrad pues, al gobierno, sabios que honrais vuestra patria; vuestras ideas, vuestros proyec-